RESOLUCIÓN ENTE REGULADOR Nº 00256/24

VISTO:

El Expediente Ente Regulador N° 267 – 60.872/2.024 "TOLABA DÍAZ, JUÁN - S/Subsidio" y;

CONSIDERANDO:

Que el presente expediente se origina en la solicitud Nº 9037971/4 efectuada por el Sr. TOLABA DÍAZ, JUÁN, para que se reconsidere su solicitud de subsidio.

Que el solicitante, no califica en un trámite normal por ser titular registral de un vehículo (dominio 235IQT), incurriendo en causal de rechazo y/o baja del subsidio, Resolución Ente Regulador N° 1786/21 –articulo 10 – inc. e).

Que en ese marco, debe citarse primeramente que en su descargo el postulante manifiesta que el vehículo en cuestión fué vendido, presentando documentación correspondiente.

Que en segundo lugar, mediante informe ambiental realizado a fs. 05/06, el auditor verificó la total ausencia de elementos de confort en la vivienda, pasando por una situación de "extrema carencia", al resultar los ingresos percibidos insuficientes para cubrir necesidades básicas esenciales del grupo familiar conviviente. Con respecto al motivo de rechazo aduce que el vehículo en cuestión ya fue vendido, presentando documentación que sustentan sus dichos

Que no obstante ello, el articulo 10 inc. e) de la Resolución Ente Regulador Nº 1786/21 mencionada dispone: "ESTABLECER, que cuando el requirente del subsidio, o cualquiera de los integrantes del grupo familiar, resulte ser titular registral de un vehículo automotor de un modelo menor a 15 años de antigüedad o de una motocicleta superior a los 150 c.c. de cilindrada."

Que en suma, la Gerencia de Usuarios del Ente Regulador de los Servicios Públicos entiende que corresponde hacer lugar a la solicitud de reconsideración.

Que por lo expuesto, de conformidad a la Ley N° 6.835 y sus normas complementarias y por la delegación realizada por el Directorio en Acta N° 31/08, esta Gerencia de Usuarios se encuentra facultada para el dictado del presente acto.

Por ello:

LA GERENCIA DE USUARIOS DEL ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS RESUELVE:

ARTICULO 1°: HACER LUGAR a la solicitud de reconsideración de Subsidio formulada por el Sr. TOLABA DÍAZ, JUÁN, con domicilio en Mzna. 31B, Casa N° 13 de Barrio El Milagro, de la localidad de El Bordo, identificado ante EDESA S.A. bajo NIS 5065151 y ante CoSAySa como usuario Nº 290560, correspondiente al catastro Nº 6880 de dicha localidad, y en su mérito, otorgar un subsidio del 100% (cien por ciento) en la facturación de los servicios sanitarios y eléctricos (estos con un tope de consumo de 120 kwh/mes), por el término de un año a contar desde el periodo 03/2.024, (art. 10 inc. e) Resolución Ente Regulador N° 1786/21), por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.-

ARTICULO 2º: COMUNICAR al solicitante que a los fines de la continuidad del beneficio podrá postular su renovación a partir del mes de FEBRERO de 2.025.-

ARTICULO 3°: REGISTRAR, Notificar y oportunamente Archivar.-

ASISTENTE ADMINISTRATIVA
ENTEREGULADOR
DE LOS SERVICIOS RESI INCO

PEDROJDE LOS RIOS AC BERENCIA USUARIOS MEREGUADOR DE LOS SERVICIOS PUBLICOS